

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y CLUB VOLEIBOL LEGANÉS

En Leganés, a de de 2017

REUNIDOS:

De una parte **Dña Elena Ayllón López**, Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, cuyas circunstancias personales no se especifican por actuar con carácter oficial.

Y de otra parte **D. Antonio Vos Saz** con, presidente de CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos que determinan el régimen del Club G-81444770, en representación de éste.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio.

INTERVIENEN

PRIMERO: La primera en nombre y representación del Ayto. de Leganés (Madrid), en virtud de lo establecido el Art 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: La segunda, en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, con domicilio social en la Avda Alemania nº 2, con C.I.F.: G-81444770. El CLUB VOLEIBOL LEGANÉS tiene como finalidad, entre otras, la promoción deportiva y práctica del Voleibol, como de actividades deportivas relacionadas con este deporte, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar, cuyo objetivo es el fomento y promoción de la práctica físico deportiva constituida con arreglo a las disposiciones legales que son de aplicación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

EXPONEN:

I

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANES y en su representación, la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra l) de la "Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge de forma literal:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en el artículo 23.1 a); 23.1 c) y 23.1 f) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23. - Funciones y competencias

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares

c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley

II

El CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, está inscrito en el Registro de Entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con nº de Registro 513 y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Voleibol, comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar.

Las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de su objeto social podrán realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

El objeto social recogido en los estatutos de la entidad es:

- La promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas.
- El desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados,
- Y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.

Así mismo el CLUB VOLEIBOL LEGANÉS es una entidad con equipos de este deporte en la ciudad de Leganés, con una estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde la etapa escolar hasta el máximo nivel de competición y con un proyecto deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de Valores a través de la práctica del Deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio y su correspondiente ADENDA.

Teniendo en cuenta el objeto y el contenido del Convenio de Colaboración entre el CLUB VOLEIBOL LEGANÉS y el Ayuntamiento de Leganés en el año 2017 para la promoción deportiva y habiéndose aprobado por Ayuntamiento Pleno de 08/07/2017 la modificación presupuestaria nº 10 que permite incrementar las consignaciones presupuestarias asignadas en el convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2017 debido a que en el momento de su aprobación, al estar en situación de presupuestos prorrogados del año 2014, no fue posible actualizarlas

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostenta, convienen suscribir la presente ADENDA al Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

La presente ADENDA al Convenio tiene por objeto incrementar las consignaciones presupuestarias asignadas en el convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2017 debido a que en el momento de su aprobación, al estar en situación de presupuestos prorrogados del año 2014, no fue posible actualizarlas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La ADENDA al Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Leganés, se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017.

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar la presente ADENDA al convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Leganés al CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, para la presente ADENDA al Convenio de colaboración 2017 será de **Diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve euros (17.659,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/3411/48900.
2. Son válidas el resto de obligaciones del Ayuntamiento recogidas en el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2017.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son válidas las obligaciones del Beneficiario recogidas en el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2017.

SEXTA.-ABONO DE LA APORTACIÓN

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

Se abonará en un solo pago, una vez aprobada y habiéndose JUSTIFICADO en su totalidad el 100% del importe concedido en la presente Adenda.

SÉPTIMA.- GASTOS JUSTIFICABLES

Son gastos justificables:

- Se admitirán como gastos justificables los comprendidos entre el 1 de Enero de 2017 al 15 de Octubre de 2017.
- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios
- Se realicen en el plazo establecido, en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse indistintamente a los conceptos o gastos corrientes que se especifiquen en el convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 09/08/2017.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará en el Registro de Entrada Municipal mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de gastos.
- Declaración sobre las fuentes de financiación.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
- Memoria económica sobre la Cuenta Justificativa detallando los tipos de gasto a los que se refieren las facturas en cuanto a su concepto o calendarios deportivos en su caso.
- Cuenta Justificativa. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del **Nº DE ORDEN, Nº DE FACTURA, FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA, CONCEPTO DE LA FACTURA, ACREEDOR, IMPORTE DE LA FACTURA Y FECHA DE PAGO.**
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor.

C.- Validación y estampillado de justificantes de gasto y pago

El beneficiario deberá aportar los justificantes de gasto en documentos originales. Los justificantes originales presentados se marcarán con un estampillado desde la intervención municipal. Una vez cumplimentados serán devueltos a solicitud del beneficiario, el cual puede presentar fotocopias para su compulsación durante ese proceso de justificación.

La cantidad que deberá justificar el CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal en la presente ADENDA. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente la cantidad justificada.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCION:

La vigencia de la presente ADENDA será la misma que la del convenio de colaboración que amplia.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 15 de octubre de 2017.

UNDECIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DUODECIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Leganés velará por el fiel cumplimiento de la presente ADENDA al convenio en los términos recogidos en el mismo.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SANCIONES

El régimen de control y sanciones de la presente ADENDA se hará de acuerdo con los mismos términos estipulados en el convenio de colaboración aprobado.

DECIMOQUINTA.- RESCISION DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión de la presente ADENDA al convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en ella.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública de la presente ADENDA al Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o

incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en esta ADENDA al convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Concejala Delegada de Deportes,
Igualdad y Juventud

El Presidente del Club Voleibol Leganés

M^a Elena Ayllón López

Antonio Vos Saz